

DIARIO BALEAR

del viernes 31 de Diciembre de 1824.

† S. Silvestre papa y mártir.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando poner en práctica desde 1.º de Enero próximo la parte que se espresa de la Instruccion general de Real Hacienda de 3 de Julio último.

Habiendo hecho presente el contador general de Valores la conveniencia y necesidad de establecer desde 1.º de Enero del año próximo venidero de 1825 la Instruccion general para la direccion, administracion, recaudacion, distribucion y cuenta de la Real Hacienda, aprobada por mi soberano decreto de 3 de Julio de este año, á lo menos en las partes del mismo que tratan de la administracion, recaudacion y cuenta de las contribuciones y pertenencias de la Real Hacienda; despues de haber oido el dictamen unánime de mi Consejo de Ministros, con el cual he tenido á bien conformarme, vengo en mandar y mando, que desde el dia 1.º de Enero próximo de 1825 se establezcan, ejecuten y cumplan puntualmente la primera parte de la Instruccion de 3 de Julio del presente año dividida en dos títulos (de los cuales el primero trata de las autoridades y oficinas generales de la corte, encargadas de la direccion, administracion y recaudacion de la Real Hacienda; y el segundo de las autoridades y oficinas de las provincias), y tambien las disposiciones preliminares, y los tres capítulos que componen el primer título de la parte tercera del sistema de cuenta y razon: quedando suspendida la ejecucion de la parte de distribucion y cuenta de los productos líquidos de la Real Hacienda, hasta que Yo determine la época en que debe ejecutarse con arreglo á mi sobera-

no decreto de 20 de Agosto último, en el cual, por las razones en él indicadas, tuve á bien aplazar indefinidamente el cumplimiento de dicha Instruccion de 3 de Julio último. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano en S. Lorenzo á 9 de Diciembre de 1824.—A. D. Luis Lopez Ballesteros.

Real orden para que á los oficiales indefinidos que no acrediten la procedencia, segun se manda en la Real orden de 8 de Marzo de este año, se les satisfaga por ahora el haber de prisioneros.

Escmo. Sr.: El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra me dice en 20 del actual lo que sigue: He dado cuenta al REY nuestro Señor de cuanto V. E. hizo presente á mi antecesor en Real orden de 1.º de Julio último, relativa á que para dar cumplimiento á la de 8 de Marzo último habia nombrado el capitan general de Aragon una comision, ante la cual presentasen los individuos comprendidos en aquella los documentos precisos á fijar su empleo y clase á que pertenecen, y sobre las dudas que á la comision se le ofrecen por no acreditar muchos oficiales su procedencia para hacer las aplicaciones que señala la citada Real orden; y S. M., despues de haber oido á su Consejo supremo de la Guerra, se ha servido mandar, conformándose con su dictámen, que siempre que ocurra duda sobre el verdadero concepto del interesado, se le abone y asigne como prisionero, hasta que en debida forma acredite si es capitulado ó pasado, y entonces se le reintegre del déficit, á fin de que en ningun tiempo carezca de

algun auxilio para su subsistencia. Madrid 25 de Noviembre de 1824.—Luis Lopez Ballesteros.

(Gaceta de Madrid.)

=====

ESPAÑA.

Madrid 6 de Diciembre.

Relacion de las gracias que el Rey nuestro Señor se ha dignado conceder á los Generales, Gefes, Oficiales y tropa del ejército Real del Perú por el particular mérito que han contraido en la campaña contra los insurgentes de aquel reino, de que ya el público tiene conocimiento.

Al Virrey y Capitan general D. Josef de Laserna, el título de conde de los Andes y la gran Cruz de S. Fernando.

Al Teniente general D. Josef Cantarrac y al Mariscal de Campo D. Gerónimo Valdés, la gran Cruz de S. Fernando.

El empleo de Mariscales de Campo á los brigadieres D. Antonio María Alvarez, D. Pedro Antonio de Olañeta, Don Juan Antonio Monet, D. Juan Loriga, D. Josef Carratalá, D. Josef Santos de la Hera y D. Alejandro Gonzalez Villalobos.

El de Brigadieres á los coroneles D. Miguel Atera, D. Antonio Vigil, D. Pablo Echevarria, D. Manuel Ramirez, D. Martin Ruiz Somocurcio, D. Fernando Cacho, D. Ignacio de Landaruri, D. Josef Ramon Kodil, D. Baldomero Espartero, D. Valentin Ferraz, Don Cayetano Ameller y D. Juan Bautista Lavalle.

El de Coronel, á Don Juan Antonio Pardo.

El de Tenientes Coroneles de infantería y caballería, á D. Josef Domingo Vidart, D. Gabriel Perez, D. Tomas Barandalla, D. Andres García Camba, D. Dionisio Marcilla, D. Mariano Cucalon, D. Antonio Tur de Berrueta y D. Francisco Narvaez.

El de primer Comandante de tropas ligeras, á D. Josef Tadeo Lamaza.

El de Comandantes de infantería y caballería, á D. Felipe Ribero, D. Diego Pacheco, D. Juan de Lugo, D. Manuel Horna, D. Pedro Becerra, Don Domingo Echezarraga, D. Tomas Morote, D. Juan Antonio Rodriguez, D. Francisco Ortiz,

D. Luis Labraque, D. Gerónimo Villagra, D. Joaquin Rubin de Celis, D. Pedro Aznar, D. Cirilo Echezarraga y D. Joaquin Polo.

El de Capitanes de infantería y caballería, á D. Julian Moya, D. Antonio Sanchez, D. Antonio Jurado, D. Juan Martin, D. Casimiro Peralta, D. Ramon Soler, D. Andres Blanes, D. Manuel Cossío y D. Antonio Aguado.

El grado de Coronel, á D. Josef Domingo Vidart.

El de Teniente Coronel de infantería y caballería, á D. Antonio Aguado, D. Antonio Jurado, D. Antonio Sanchez, D. Julian Moya, D. Juan Martin, D. Casimiro Peralta, D. Ramon Soler y D. Manuel Cossío.

El de Capitanes de infantería y caballería, á D. Valentin Robio, D. Ramon del Toro, D. Cipriano Manteca, D. Juan Josef Saranz, D. Tomas Lenieres, D. Juan Artiaga, D. Márcos Gallegos, D. Antonio Mur, D. Tomas Castillo, D. Antonio Arias y D. Andres Cervantes.

Primer batallon del regimiento de Burgos. Grado de teniente coronel á los capitanes D. Juan Straus, D. Antonio Figueroa, D. Josef Carlur: de capitan á los tenientes D. Manuel Amonasegui, D. Pascual Aravena, D. Antonio Vera y D. Francisco Javier Llamas: de teniente á los subtenientes D. Alejo Esquivel y D. Genaro Márcos: de subtenientes á los sargentos primeros D. Manuel Almeida, D. Antonio Sien, y al cadete D. Manuel Vizcarra.

(Se continuará.) (Gaceta de Madrid.)

=====

Palma 30 de Diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 PARA EL 31.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.

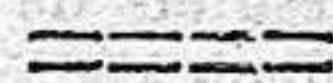
El batallon de voluntarios Realistas nombrará un Subalterno, un sargento, dos cabos y 30 granaderos llevando cada uno dos cartuchos sin bala, y deberán hallarse mañana á las diez y media en la plaza de Cort é igual fuerza de fusileros con los mismos cartuchos en el baluarte de Santa Margarita en la misma hora.—Socios.

=====

Orden de los Manifiestos.

Viernes	dia 31	Sta. Eulalia.
Sábado	1	Enero Vacat.
Domingo	2	Sta. Cruz.
Lunes	3	San Jaime.
Martes	4	San Miguel
Miércoles	5	San Nicolas
Jueves	6	Vacat.
Viernes	7	Hospital general.
Sábado	8	San Felipe Neri.
Domingo	9	San Antonio.
Lunes	10	Sto. Domingo.
Martes	11	S. Francº de Asis.
Miércoles	12	El Cármen.
Jueves	13	El Socorro.
Viernes	14	El Sti. Spiritus.
Sábado	15	La Merced.
Domingo	16	S. Franº de Paula.
Lunes	17	Los Capuchinos.
Martes	18	San Cayetano.
Miércoles	19	Sta. Margarita.
Jueves	20	Vacat.

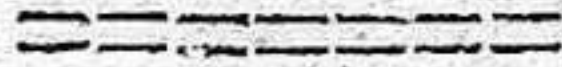
Viernes	21	Sta. Clara.
Sábado	22	San Gerónimo.
Domingo	23	Sta. Magdalena.
Lunes	24	La Concepcion.
Martes	25	El Olivar.
Miércoles	26	La Misericordia.
Jueves	27	La Consolacion.
Viernes	28	Las Teresas.
Sábado	29	Sta. Catª de Sena.
Domingo	30	Vacat.
Lunes	31	Las Capuchinas.



CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 29 del corriente.

- De Cádiz en 8 dias el javeque S. Antonio del patron Rafael Alemañy en lastre.
- De idem en idem el idem los Dolores del patron José Mayol con aniz.
- De Aguilas en 6 dias el javeque Ntra. Sra. de Lluch con aniz y esparto.



Indice de los Decretos, Reales ordenes y circulares de los diferentes ramos, insertos en el Diario Balear desde el 1.º de Octubre hasta 31 de Diciembre de 1824.

	<i>Dia.</i>	<i>Mes.</i>	<i>Núm.</i>
<i>Autoridades:</i> cada una se limite al circulo de su jurisdiccion (7 Setiembre.)	8	Octubre	8.
<i>Armas:</i> circular para que se recojan (4 Octubre.)	27		27.
<i>Se habilite el mayor número posible (12 idem.)</i>	29	Noviembre	60.
<i>Arroz:</i> no está comprendido en la prohibición de granos estrangeros (2 idem.)	10		41.
<i>Alcaldes y demas oficios de Ayuntamiento:</i> reglas para su eleccion (17 idem.)	16		47.
<i>Acreedores contra Francia:</i> reglamento que han de observar en las apelaciones &c.	21	Diciembre	82.
<i>Beneficiados eclesiásticos:</i> que no sigan la carrera quedan sujetos á sorteos de quintas (8 idem.)	9	Noviembre	40.
<i>Modo de proceder contra los que no vistan hábito clerical ni sigan la carrera eclesiástica.</i>	2	Diciembre	63.
<i>Contribucion de paga y utensilios:</i> Real orden sobre ella (24 Setiembre.)	22	Octubre	22.
<i>Caballeros cadetes de marina:</i> se refundan en una compañía (6 Octubre.)	23		23.
<i>Causas criminales:</i> sobre su pronto despacho (31 Agosto.)	8	Noviembre	39.
<i>Caballos:</i> de indefinidos procedentes del ejército revolucionario sean recogidos (3 Octubre.)	18		49.
<i>Créditos á liquidar:</i> prevencion á los interesados (7 Julio.)	26		57.
<i>Contribuciones:</i> modo de proceder contra los pueblos morosos en su pago (18 Octubre.)	4 á 6	Dicbre.	65 à 67
<i>Deposito comercial:</i> se establece (30 idem.)	1.º		62.
<i>Derechos de puertas:</i> instruccion sobre ellos.		Empieza en 28 y 29	89 90 y 91.
<i>Ejército:</i> sobre la admision en él de Sargentos que pertenecieron al revolucionario (12 Setiembre.)	8	Octubre	8.
<i>Espontaneaciones:</i> ante quien deban hacerse (25 idem.)	20		20.
<i>Ecsequias:</i> se celebren por el alma de S. M. Luis XVIII (27 idem.)	24		24.
<i>Empleados:</i> ascendidos en tiempo del sistema, no cobren sus sueldos sino desde el dia de su revalidacion (13 idem.)	29		29.
<i>Sobre propuestas de los de rentas (24 idem.)</i>	1.º	Noviembre	32.
<i>Los municipales con sueldo estan sujetos á purificaciones (11 Octubre.)</i>	29		60.
<i>Que no han podido purificarse antes del 9 Junio 1824 se les abonen medias pagas (9 Noviembre.)</i>	16	Diciembre	77.
<i>Eclesiásticos:</i> modo de proceder contra los que hayan pertenecido á sociedades secretas (8 Octubre.)	13	Noviembre	44.
<i>Estudios:</i> decreto sobre el plan general (14 idem.)	30		61.
<i>Escudo de fidelidad:</i> modo de condecorar con él á los agraciados (9 Noviembre.)	12	Diciembre	73.
<i>Encomiendas de las órdenes militares:</i> libres del pago de frutos civiles (13 idem.)	14		75.
<i>Fábricas de curtidos:</i> á que autoridades pertenece su inspeccion (14 Setiembre.)	31	Octubre	31.
<i>Frutos pendientes:</i> de las fincas enagenadas por el crédito público á quien deben pertenecer (19 Octubre.)	15	Noviembre	46.
<i>Fondo del medio por ciento de averia moderna:</i> no se distraiga del objeto á que está destinado (10 Noviembre.)	13	Diciembre	74.

4	<i>Fianzas:</i> las den todos los que manejen caudales de la Real Hacienda (9 idem.)	22	83.
	<i>Gracias:</i> se dá un mes de término para solicitarlas (15 Octubre.)	8 Noviembre	39.
	<i>Hospitales civiles:</i> en que haya militares enfermos se nombren para ellos cirujanos de ejército (23 idem.)	17 Diciembre	78.
	<i>Hacienda:</i> se manda poner en planta una parte de la Instrucción de 3 Julio (9 Diciembre.)	En este número.	
	<i>Imposición:</i> sobre réditos de ella en el Real Erario (8 Setiembre.)	9 Octubre	9.
	<i>Introducción:</i> sobre la de frutos coloniales (13 Octubre.)	7 Noviembre	38.
	<i>Indefinidos:</i> sobre sus instancias para pagos (2 Noviembre.)	18	49.
=	que no acrediten su procedencia según la orden de 8 de Marzo se les satisfaga por ahora el haber de prisioneros (25 Noviembre.)	En este número.	
	<i>Instancias de los militares:</i> modo de documentarlas (14 idem.)	18 Diciembre	79.
	<i>Lanas:</i> su adeudo y estracción se permita por ahora en las Aduanas de Logroño, Victoria y Orduña (14 Agosto.)	2 Octubre	2.
	<i>Matrícula de Marina:</i> como deben ser admitidos á ella los que la soliciten (16 Octubre.)	3 Noviembre	34.
	<i>Militares:</i> que de resultas de la organización del ejército no resulten efectivos se les dé licencia indefinida (30 idem.)	17	48.
=	Pueden pasar á los dominios de América (7 Diciembre.)	22 Diciembre	83.
	<i>Oro y plata:</i> circular sobre su introducción (16 Setiembre.)	7 Octubre	7.
	<i>Oficios de república:</i> circular sobre su tanteo (15 Octubre.)	17 Noviembre	48.
	<i>Pesca:</i> sobre licencias para ella (31 Setiembre.)	10 Octubre	10.
	<i>Patrones:</i> que lo eran á virtud del decreto de 27 Octubre 1820 puedan continuar patronando &c. (19 idem.)	4	4.
	<i>Purificaciones:</i> erección y organización de su Junta Suprema (9 idem.)	7	7.
=	Sobre las de los dependientes de la Real armada (19 idem.)	10	10.
-	Se concluyan en tres meses (7 Octubre.)	1.º Diciembre	67.
	<i>Pensiones:</i> vuelvan al estado del año 1820 (27 Setiembre.)	27 Octubre	22.
=	Mujeres que las gozan sujetas á juicio de purificación (7 Octubre.)	1.º Diciembre	62.
=	No pero las viudas que gozan montepío (16 Noviembre.)	14	75.
	<i>Prebendas de patronatos particulares:</i> sujetas á las mismas exacciones que las demas (24 Setiembre.)	28 Octubre	28.
=	Solo se exija á los prebendados por razón de permutas la anualidad ordinaria (5 Noviembre.)	28 Noviembre	59.
	<i>Pasaportes:</i> sobre los de los concurrentes á ferias (25 Setiembre.)	2	33.
	<i>Penas:</i> á diferentes delitos de subversión (9 Octubre.)	4	35.
	<i>Pez palo:</i> debe ser contado como bacallao en el pago de derecho (14 idem.)	7	38.
	<i>Premios:</i> á los militares que se distinguieron en Cádiz el 24 Enero y 10 Marzo 1820 (11 idem.)	8	3.
-	Se señala un mes para solicitar premios (10 Noviembre.)	3 Diciembre	64.
	<i>Papel de música:</i> derechos que debe pagar (16 Octubre.)	14 Noviembre	45.
	<i>Papeles y libros impresos:</i> en estos años desde el 20 deban entregarse &c. (1.º Diciembre.)	2 Diciembre	63.
	<i>Policía:</i> todas las instancias á la superintendencia vayan dirigidas por conducto de los respectivos intendentes (29 Noviembre.)	15	76.
	<i>Pilotos:</i> requisitos para su título.	15	76.
=	Circunstancias que han de concurrir en los que se matriculen para marina (26 Octubre.)	16	77.
	<i>Realistas:</i> inutilizados en acción de campaña obtengan retiro de inválidos &c. (28 Setiembre.)	21 Octubre	21.
	<i>Resguardo:</i> modo de proceder contra sus individuos que falten á su deber (24 idem.)	30	30.
	<i>Seminarios conciliares:</i> Real orden sobre su erección y enseñanza (30 Octubre.)	19 Noviembre	50.
	<i>Tropas francesas en España:</i> convenio sobre su permanencia. Desde 4 á 7 Noviembre	35 á 38.	
	<i>Vales:</i> se señala término para presentar los de la creación de Mayo.	4 Octubre	4.
	<i>Universidades:</i> que no se abran hasta concluido el plan.	24	24.
	<i>Vigotes:</i> Real orden sobre su uso (18 idem.)	13 Noviembre	44.

Indice de las órdenes, bandos y circulares de las Autoridades de esta Isla.

	<i>Argelinos:</i> aviso de disponerse para la guerra.	7 Octubre	7.
	<i>Alumbrado:</i> se restablece el derecho de palmeo.	3 Diciembre	64.
	<i>Buques de guerra:</i> aviso de hallarse algunos argelinos cerca de Iviza.	Suplemento al 6 Octubre.	
	<i>Desertores de la Real armada:</i> se dá plazo para su presentación.	3 Octubre	3.
	<i>Donativos para Realistas:</i> sigue la lista de ellos.	27	27.
-	Segue dicha lista.	26 Noviembre	57.
	<i>Escuadra de los Países bajos:</i> debe solo limitarse á la defensa de su comercio y navegación.	7 Octubre	7.
=	Para el de la Reina.	14	14.
	<i>Iluminación:</i> para el cumpleaños del Rey Ntro. Sr.	6 Diciembre	67.
=	Para el de la Reina.	21 Noviembre	52.
	<i>Prata de S. Jordi:</i> las tierras reducidas á cultivo sean exoneradas de diezmos por 25 años.	22 y 30 Diciembre	83 y 91.
	<i>Rogativas por lluvia.</i>	Suplemento al 1.º Octubre.	
=	Por el del reconocimiento de sus derechos en esta Isla.	6 Noviembre	37.
	<i>Teatro:</i> bando sobre las funciones de ópera.	11	42.
	<i>Tarifa:</i> para el derecho de puertas.	28 y 29: 59 y 60.	
	<i>Utensilio:</i> sobre su pago.	14 Octubre	14.
	<i>Universidad:</i> convocación de los doctores para elecciones prevenidas en el nuevo plan.	25 Noviembre	56.
=	Otra.	4 Diciembre	63.